



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional del  
Emprendedor

**Expediente:** DIT 0123/2019

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0123/2019**, presentada en contra del **Instituto Nacional del Emprendedor**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

## RESULTANDOS

I. Con fecha **dos de abril de dos mil diecinueve**, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Nacional del Emprendedor**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“Actualización de fracciones del POT” (sic)*

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó como medio de prueba un archivo en formato Word, que contiene las siguientes imágenes:

COORDINACI...	JOSE ARMANDO	SALMON	MUÑOZ	231
DIRECCION ...	IRMA DEL CARMEN	GARCIA	DOMINGUEZ	231
COORDINACI...	LUIS ARMANDO	PADILLA	HUERTA	231
DIRECCION ...	SANDRA PAMELA	BOY	MALDONADO	231
DIRECCION ...	LUIZ AYDEE	GONZALEZ	ALVARADO	231
DIRECCION ...	ALEJANDRO	GARCIA	VERA	231
DIRECCION ...	ANGEL	RODRIGUEZ	HAMILTON	231
DIRECCION ...	OSCAR	MALDONADO	PERALTA	231
DIRECCION ...	JORGE	MARTINEZ	OJEDA	231
DIRECCION ...	MARIO	PACHECO	ORTEGA	231
SECRETARIA...	JORGE ALBERTO	JURADINI	VILLASEÑOR	231
DIRECCION ...	MARIO	DIAZ	OBRAJERO	222
ASESOR TEC...	RODOLFO	RODRÍGUEZ	ACOSTA	221
COORDINADO...	MARY CARMEN	CEPEDA	CERVANTES	221
DIRECCION ...	FRANCISCO MANUEL	MARTIN DEL CAMPO	PEREZ	231
DIRECCION ...	IVAN	ORNÉLAS	DIAZ	231
DIRECCION ...	ALFREDO	ACOSTA	CONSTANTINO	231
DIRECCION ...	NORMA LUCERO	MONDRAGON	FLORES	231
DIRECCION ...	RAFAEL AGUSTIN	DIAZ	ARRIETA	231
DIRECCION ...	JACQUELINÉ ELIZABETH	FLORES	CORONA	231
DIRECCION ...	MARIO SERGIO	LOPEZ	SALAZAR	231
DIRECCION ...	VACANTE	VACANTE	VACANTE	231
DIRECCION ...	MARTHA	RUEDA	DUARTE	231
COORDINACI...	LUIS ARMANDO	PADILLA	HUERTA	231
DIRECCION ...	JUAN GUALBERTO	SANCHEZ	FIGUEROA	231
DIRECCION ...	LUIS MANUEL	RODRIGUEZ	AVILA	231



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional del  
Emprendedor

**Expediente:** DIT 0123/2019

The screenshot displays the 'Detalle de la Unidad de Enlace' page. On the left is a navigation menu with items V through XVII. The main content area shows contact details for the 'Unidad de Enlace' at 'AV. INSURGENTES SUR 1940, Col. FLORIDA, ALVARO OBREGON, Distrito Federal, Mexico, C.P. 01030'. It lists an email address, a telephone number (52296100 EXT. 325-43, 32541, 32007), and a fax number (57299411). Below this, it identifies the 'Titular de la Unidad de Enlace' as JOSE ARMANDO SALMON, the 'Titular Órgano Interno de Control' as JORGE MARIO SOTO, and the 'Servidor Público Designado por el Titular de la Dependencia o Entidad' as LUIS ARMANDO PADELLA. It also lists the 'Responsable de la Página de internet de la Dependencia Entidad' as JUAN GUILLERMO SANCHEZ and the 'Coordinador de Archivos' as LUIS ARMANDO PADELLA. A telephone number for the portal is also provided. At the bottom, it states 'No se encontraron registros que coincidan con la búsqueda.' and includes a 'Progresar' button. The Windows taskbar at the bottom shows the search bar, taskbar icons, and system tray with the time 10:57 a.m. on 02/04/2019.

**II. Con fecha dos de abril de dos mil diecinueve**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0123/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

**III. Con fecha dos de abril de dos mil diecinueve**, mediante oficio número **INAI/SAI/0379/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

**IV. Con fecha tres de abril de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos previno al particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional del  
Emprendedor

**Expediente:** DIT 0123/2019

del día hábil siguiente de su notificación, especificara la fracción que corresponda al incumplimiento denunciado, apercibiéndolo que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

**V.** Con fecha **nueve de abril de dos mil diecinueve**, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos notificó al particular la prevención respectiva, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

Cabe aclarar que la prevención fue notificada el ocho de abril de dos mil diecinueve, no obstante, al considerarse como día inhábil de conformidad con lo dispuesto en los oficios **INAI/SAI/04020/2019** e **INAI/SPDP/246/2019**, se tuvo por realizada al día hábil siguiente.

**VI.** Con fecha **veintidós de abril de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos consideró que la denuncia presentada resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

**VII.** A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte del particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional del  
Emprendedor

**Expediente:** DIT 0123/2019

**Segundo.** Del análisis realizado a la denuncia, se advirtió que a través de la misma el particular se inconforma de que no existe la actualización de fracciones en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT). Sin embargo, considerando que a partir del veinte de diciembre de dos mil diecisiete los sujetos obligados no tienen la obligación de actualizar el POT, en virtud de la creación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), resultó necesario prevenir al particular.

Por lo anterior, con fecha **nueve de abril de dos mil diecinueve**, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, se notificó al particular el acuerdo de prevención dictado por la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que especificara la fracción correspondiente al incumplimiento denunciado y, en su caso, la fracción correspondiente, apercibido que en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

En virtud de lo anterior, el término señalado comenzó a correr el **diez de abril de dos mil diecinueve** y feneció el **doce de abril del mismo año**, sin que se recibiera durante dicho plazo escrito alguno del particular, por medio del cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

**Noveno.** La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

...

**II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda;**

...

**Décimo segundo.** La Dirección General de Enlace competente **podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:**

...

**II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.**

...

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional del  
Emprendedor

**Expediente:** DIT 0123/2019

### II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos, así como la fracción o fracciones correspondientes, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, pues no se señaló la fracción o fracciones denunciadas, por lo que resultó necesario prevenir al denunciante, a fin de que especificara la obligación de transparencia a cargo del **Instituto Nacional del Emprendedor** que consideraba incumplida dentro del SIPOT.

No obstante, el particular no desahogó la prevención que le fue notificada dentro del término otorgado para tal efecto, por lo que **resulta procedente desechar la presente denuncia**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Nacional del Emprendedor**.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Instituto Nacional del  
Emprendedor

**Expediente:** DIT 0123/2019

97 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.